



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 174-2019-UNACH

Chota, 14 de noviembre del 2019

-1-

VISTO:

Carta N° 066-2019-UNACH-VPAC/OGSA/JCV, de fecha 07 de noviembre de 2019; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número veinte (20), de fecha 13 de noviembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Ley N° 30281, en adelante La Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva.

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento, señala que el Componente Becas Especiales está integrado por aquellas becas que no se encuentran contempladas dentro de los Componentes Beca Pregrado y Beca Posgrado, y se otorgan con el objetivo de fortalecer el capital humano y atender las necesidades de acceso, permanencia y culminación a diversas modalidades de educación técnico productiva, superior universitaria y tecnológica, que presentan las poblaciones vulnerables; o atender situaciones especiales no previstas por otras disposiciones legales vigentes en materia de becas para el nivel superior.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 053-2019-UNACH, de fecha 19 de setiembre de 2019, se designó al Ing. Johnny Cueva Valdivia en calidad de Tutor, para que realice el seguimiento y monitoreo del desempeño de los becarios ingresantes a la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 174-2019-UNACH

Chota, 14 de noviembre del 2019

-2-

Que, mediante Carta N° 066-2019-UNACH-VPAC/OGSA/JCV, de fecha 07 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina General de Servicios Académicos, presenta la renuncia a designación en calidad de Tutor, para que realice el seguimiento y monitoreo del desempeño de los becarios ingresantes a la Universidad Nacional Autónoma de Chota, considerándose como fecha de término el día 07 de noviembre de 2019, por motivo que se encuentra como Jefe de la Oficina General de Servicios Académicos y es de muy necesario su pleno compromiso con la oficina y sus Unidades respectivas.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veinte (20), de fecha 13 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 724-C.O.UNACH, aprueba dar por concluida la designación del Ing. Johnny Cueva Valdivia en calidad de Tutor, para que realice el seguimiento y monitoreo del desempeño de los becarios ingresantes a la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 07 de noviembre de 2019 y designar a la Mg. Neker Karina Campos Bustamante en calidad de tutora, para que realice el seguimiento y monitoreo del desempeño de los becarios ingresantes a la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la designación del Ing. Johnny Cueva Valdivia en calidad de Tutor, para que realice el seguimiento y monitoreo del desempeño de los becarios ingresantes a la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 07 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la **MG. NEKER KARINA CAMPOS BUSTAMANTE** en calidad de **TUTORA**, para que realice el seguimiento y monitoreo del desempeño de los becarios ingresantes a la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA





Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.
Vicepresidencia Académica
Administración
RR.HH
Interesados
Archivo